

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN
DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CIVIL ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307 /

SANTIAGO, 19 OCT 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L N°29, de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los conflictos de intereses; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, la Tesorería General de la República, requiere acceder a datos de identificación y de Registro Civil, con la finalidad de realizar auditorías regulares, que permitan cumplir con la obligación de su Unidad de Auditoría Interna, que contempla entre otras, velar por la observancia de las normas de probidad exigida para sus funcionarios.



DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 177, Valparaíso, Chile. Tel: 56 22 290 1991 - 76 22 2902 www.rci.gub.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para la transferencia de información de datos de Identificación y Registro Civil, suscrito con fecha 10 11 2017, entre la Tesorería General de la República y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y
REGISTRO CIVIL ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a 10 11 2017, entre la Tesorería General de la República, en adelante **LA TESORERÍA**, RUT N°60.805.000-0, representado por su Tesorero General de la República, don Hernán Frigoletti Córdova, RUN N°6.367.513-K, ambos domiciliados en Teatinos N°20, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L N°29, de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los conflictos de intereses; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Por medio del presente instrumento, **EL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **LA TESORERÍA**, los datos de Identificación y de Registro Civil que se detallan en la cláusula Quinto del presente Convenio, con la finalidad de la programación y ejecución de auditorías regulares, que permitan cumplir con la obligación de su Unidad de Auditoría Interna, de **LA TESORERÍA** de velar por la observancia de las normas de probidad administrativa.

TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos

Para acceder a los datos de identificación y de registro civil, **LA TESORERÍA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN a consultar.

CUARTO: Medios para ejecutar el proceso

LA TESORERÍA deberá proporcionar la información a **EL SERVICIO** mediante un archivo plano (TXT), disponible de preferencia a través de un SFTP o cualquier otro que las partes



DIRECCIÓN NACIONAL

Calle de la Libertad, 1772, Santiago - Teléfono: 56 2 2611 5000 - 56 2 2611 1199 - 2007 1004 - www.servicioregistrocivil.gub.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

establezcan. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **LA TESORERÍA**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	RUN de la persona, número alineado a la izquierda sin espacios adicionales.

QUINTO: Contenido y forma de entrega de la información

EL SERVICIO entregará a **LA TESORERÍA** la siguiente información asociada al número de RUN consultado:

- Número de RUN Consultado.
- Número de RUN Pariente.
- Parentesco.

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA TESORERÍA		
RUN	9(08)	RUN de la persona, número alineado a la izquierda sin espacios adicionales.
Datos registrados por EL SERVICIO		
Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	RUN consultado.
DV	Char	Dígito Verificador del RUN consultado.
RUN resultado	9(08)	RUN del pariente en primera línea.
DV resultado	Char	Dígito verificador del pariente obtenido.
Parentesco	A(01)	Parentesco con el RUN del Titular, entrega los siguientes valores: (espacio): La misma persona consultada. PH: Padre PM: Madre CO: Último Cónyuge HI: Hijo

El proceso entrega datos ligados e itera tres (3) veces sobre los datos, partiendo con los RUN consultados y utilizando los RUN recuperados, itera dos (2) veces más.

En el caso de padres, ya sea padre o madre, que cuenten con Registro de Nacimiento, y no cuenten con un RUN asignado, se informará como resultado el RUN 99.999.999-9.

La estructura técnica antes descrita podrá sufrir modificaciones, lo que será informado con la debida antelación por el Coordinador de **EL SERVICIO** al Coordinador de **LA TESORERÍA**.

SEXTO: Periodicidad

LA TESORERÍA solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución semestral, de consultas de datos a la plataforma de Identificación, por una cantidad de hasta dos mil quinientos (2.500) registros por solicitud.



DIRECCION NACIONAL

Calle 1272, Veredas, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 311 5993 3563 261 1510. Correo electrónico: info@registrocivil.gov.co

CAJADÁ

CALDAS

COLOMBIA

SÉPTIMO: Plazo en la entrega de datos

La información será procesada y estará disponible para **LA TESORERÍA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**, será obtenida desde la plataforma de Identificación, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA TESORERÍA**.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la Información

LA TESORERÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA TESORERÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieron ocasionado.

LA TESORERÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA TESORERÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA TESORERÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Bolívar 1771, A. de C. - Montevideo, Uruguay. Tel: (514) 25621140-133901 - Fax: (514) 25621140-133901 - Correo electrónico: direccion@registrocivil.gub.uy

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION

DUODÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

DÉCIMO TERCERO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA TESORERÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO QUINTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA TESORERÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA TESORERÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA TESORERÍA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse a el Tesorero General y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA TESORERÍA** y **EL SERVICIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Término Anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de dos (2) semestres consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.



B. d.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle 1725, Es. Bonaerense, Talcahuano 336 0000 - Fono: 21 261 1000 - www.registrocivil.gub.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile

DÉCIMO NOVENO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ **Por LA TESORERÍA:**

El Jefe del Departamento de Auditoría Interna, don Luis Contreras Varas, correo electrónico lcontreras@tesoreria.cl, fono (56-2) 27330500, o quien lo subrogue en el cargo.

▪ **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srecei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Tesorero General de **LA TESORERÍA** y el Director Nacional de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías

La personería de don Hernán Frigottet Córdova, para actuar a nombre y en representación de **LA TESORERÍA**, consta en Decreto N°1603 de fecha 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda.



DIRECCIÓN NACIONAL

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1301, Santiago, Chile. Fono: 27330500 - 27330501 - 27330502. Correo electrónico: informacion@srcei.cl, atencion@srcei.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a us(ud), para su conocimiento y demás fines:



Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle 1772, Sur 100, Panamá, República de Panamá (Tel: +507 301 1111) - Fax: +507 301 1111 - Correo electrónico: servicio@registrocivil.gub.pa

CA. IDAD

CA. IDP7

COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y
REGISTRO CIVIL ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a entre la Tesorería General de la República, en adelante **LA TESORERÍA**, RUT N°60.805.000-0, representado por su Tesorero General de la República, don Hernán Frigoletti Córdova, RUN N°6.367.513-K, ambos domiciliados en Teatinos N°20, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L N°29, de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los conflictos de intereses; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Por medio del presente instrumento, **EL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **LA TESORERÍA**, los datos de Identificación y de Registro Civil que se detallan en la cláusula Quinto del presente Convenio, con la finalidad de la programación y ejecución de auditorías regulares, que permitan cumplir con la obligación de su Unidad de Auditoría Interna, de **LA TESORERÍA** de velar por la observancia de las normas de probidad administrativa.



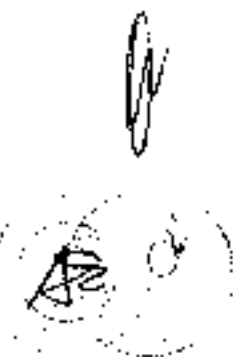
Dirección Nacional

Catedral 1772, Santiago de Chile - Teléfono: (56 2) 22 1101 - www.servicioregistrocivil.gub.cl

CALIDAD

CAUTELA

COLABORACIÓN



TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos

Para acceder a los datos de identificación y de registro civil, **LA TESORERÍA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN a consultar.

CUARTO: Medios para ejecutar el proceso

LA TESORERÍA deberá proporcionar la información a **EL SERVICIO** mediante un archivo plano (TXT), disponible de preferencia a través de un SFTP o cualquier otro que las partes establezcan. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **LA TESORERÍA**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	RUN de la persona, número alineado a la izquierda sin espacios adicionales.

QUINTO: Contenido y forma de entrega de la información

EL SERVICIO entregará a **LA TESORERÍA** la siguiente información asociada al número de RUN consultado:

- Número de RUN Consultado.
- Número de RUN Parente.
- Parentesco.

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA TESORERÍA		
RUN	9(08)	RUN de la persona, número alineado a la izquierda sin espacios adicionales.
Datos registrados por EL SERVICIO		
Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	RUN consultado.
DV	Char	Dígito Verificador del RUN consultado.



Dirección Nacional

CALLE 10 N.º 1000, TEL. (591) 2200 0000, FAX (591) 2200 0000, WWW.DIRECCION.NACIONAL.GOV.BH

CALIDAD

EJECUCIÓN

COLABORACIÓN

[Handwritten signatures and initials]

Campo	Tipo	Descripción
RUN resultado	9(08)	RUN del pariente en primera línea.
DV resultado	Char	Digito verificador del pariente obtenido.
Parentesco	A(01)	Parentesco con el RUN del Titular, entrega los siguientes valores: (espacio): La misma persona consultada. PH: Padre PM: Madre CO: Último Cónyuge HI: Hijo

El proceso entrega datos ligados e itera tres (3) veces sobre los datos, partiendo con los RUN consultados y utilizando los RUN recuperados, itera dos (2) veces más.

En el caso de padres, ya sea padre o madre, que cuenten con Registro de Nacimiento, y no cuenten con un RUN asignado, se informará como resultado el RUN 99.999.999-9.

La estructura técnica antes descrita podrá sufrir modificaciones, lo que será informado con la debida antelación por el Coordinador de **EL SERVICIO** al Coordinador de **LA TESORERÍA**.

SEXTO: Periodicidad

LA TESORERÍA solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución semestral, de consultas de datos a la plataforma de Identificación, por una cantidad de hasta dos mil quinientos (2.500) registros por solicitud.

SÉPTIMO: Plazo en la entrega de datos

La información será procesada y estará disponible para **LA TESORERÍA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.



Dirección Nacional

Calle Alameda 1309, Santiago, Chile. Teléfono: 52 22 22 22 22. Fax: 52 22 22 22 22. Correo electrónico: info@registrocivil.gub.cl

CAJERO

CAJERO

COLABORACION

OCTAVO: Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**, será obtenida desde la plataforma de Identificación, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA TESORERÍA**.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la Información

LA TESORERÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA TESORERÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA TESORERÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA TESORERÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA TESORERÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.



Dirección Nacional

Servicio de Registro Civil e Identificación - Calle 20 de Julio 1490 - Santiago, Chile - Teléfono: 56 2 2222 2222

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

DÉCIMO TERCERO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA TESORERÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **LA TESORERÍA**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO QUINTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA TESORERÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA TESORERÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.



Dirección Nacional

CULTIVO

CALIDAD

COLABORACION

- Por **LA TESORERÍA:**

El Jefe del Departamento de Auditoría Interna, don Luis Contreras Varas, correo electrónico lcontreras@tesoreria.cl, fono (56-2) 27330500, o quien lo subroge en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Tesorero General de **LA TESORERÍA** y el Director Nacional de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías

La personería de don Hernán Frigoletti Córdova, para actuar a nombre y en representación de **LA TESORERÍA**, consta en Decreto N°1600 de fecha 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda.



Dirección Nacional

CALLE DE LA PATRIA 1101, SANTIAGO DE CHILE, FONOS: 22097100, 22097101, 22097102, 22097103, 22097104, 22097105, 22097106, 22097107, 22097108, 22097109, 22097110, 22097111, 22097112, 22097113, 22097114, 22097115, 22097116, 22097117, 22097118, 22097119, 22097120, 22097121, 22097122, 22097123, 22097124, 22097125, 22097126, 22097127, 22097128, 22097129, 22097130, 22097131, 22097132, 22097133, 22097134, 22097135, 22097136, 22097137, 22097138, 22097139, 22097140, 22097141, 22097142, 22097143, 22097144, 22097145, 22097146, 22097147, 22097148, 22097149, 22097150, 22097151, 22097152, 22097153, 22097154, 22097155, 22097156, 22097157, 22097158, 22097159, 22097160, 22097161, 22097162, 22097163, 22097164, 22097165, 22097166, 22097167, 22097168, 22097169, 22097170, 22097171, 22097172, 22097173, 22097174, 22097175, 22097176, 22097177, 22097178, 22097179, 22097180, 22097181, 22097182, 22097183, 22097184, 22097185, 22097186, 22097187, 22097188, 22097189, 22097190, 22097191, 22097192, 22097193, 22097194, 22097195, 22097196, 22097197, 22097198, 22097199, 22097200

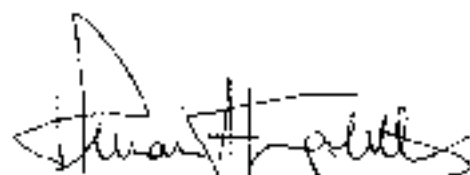
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Decreto Exento N° 136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.



**HERNÁN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**



**JORGE ALVAREZ VASQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN**



DFP/ASIS/BMC



Dirección Nacional

Calidad de los Servicios, Responsabilidad y Confianza del Ciudadano, Integridad y Transparencia

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN